

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Modificaciones Presupuestarias - Reportes
CUR de Modificaciones Presupuestarias

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 4/12/2025
 HORA : 8:55:26
 REPORTE: R00800725.rpt

Expresado en Quetzales
 Entidad Ejecutora Igual a 245, Fecha Aprobado Mayor o igual a 01/11/2025, Fecha Aprobado Menor o igual a 30/11/2025


EJERCICIO	MOD.	CLASE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO		APROBADO FINAL		DOCUMENTO DE RESPALDO	TIPO	NUMERO	FECHA	EST. SOL.	EST. APT
					DEB	CRED	DEB	CRED						

ENTIDAD: 1130016-245-0 COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

10	INTRAI	30/09/2025	MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 (DÉBITOS Y CRÉDITOS) CON EL OBJETO DE ADECUAR PRESUPUESTO A NIVEL DE PROGRAMA 71	ACUERDO MINISTERIAL	239-2025	13/11/2025	S	S
----	--------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	----------	------------	---	---

MONTO CABECERA	5,070,000.00	5,070,000.00
Fuente : 11	-5,070,000.00	5,070,000.00
Total UE	-5,070,000.00	5,070,000.00


Mario Enrique Pérez Burchard
 Encargado de Presupuesto
 -COPADEF-


 Diana Nineth de Paz López
 Jefe Financiero
 -COPADEF-

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 239 - 2025

Guatemala, 13 NOV 2025

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma Institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO

Que varias Entidades del Organismo Ejecutivo, solicitan autorización para realizar modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, de la siguiente manera: **a) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)**, para cubrir el pago de prestaciones laborales a extrabajadores, sentencias judiciales de tipo laboral emitidas por los Órganos Jurisdiccionales competentes y el aporte a la Organización de Estados Americanos (OEA), con el propósito de garantizar que Guatemala sea el país sede para realizar el período de sesiones que celebrará la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), durante el mes de marzo de 2026; **b) la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)**, para cubrir el financiamiento de los complementos específicos del personal permanente, supernumerario, temporal y por jornal; además, aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14); así como, el pago de madres cuidadoras, la adquisición de mobiliario, computadoras, entre otros insumos y equipos; así como, varios gastos que son necesarios para el funcionamiento de la Secretaría. **c) la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad**, para completar el pago de aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14); **d) la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)**, para cubrir el pago de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; además, prestaciones laborales, sentencias judiciales, servicios básicos, arrendamiento de oficinas, mantenimientos de vehículos e instalaciones, servicios de capacitación, la adquisición de vehículos, computadoras y otros insumos y equipos necesarios para el funcionamiento de la Sesan. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Autoridades Superiores de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de las modificaciones presupuestarias propuestas y de la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17;

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **333** del **12 NOV 2025**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b);

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			31,905,926	31,905,926
681	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos)	11	11	5,070,000	5,070,000
815	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	11 21	11 21	2,708,620 588,713	2,708,620 588,713
819	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad)	11	11	2,934	2,934
826	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad)	11	11	1,000	1,000
828	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	21	51	16,297,689	16,297,689
829	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República)	21	11 51	6,036,970	2,203,628 3,833,342

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
830	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	21	21	1,200,000	1,200,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
51 Colocaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
TOTAL:	<u>31,905,926</u>	<u>31,905,926</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>31,905,926</u>	<u>31,905,926</u>
Funcionamiento	28,623,056	28,567,671
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>3,282,870</u>	<u>3,338,255</u>
Inversión Física	3,282,870	3,338,255

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por la cantidad total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q31,905,926)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, por lo que la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 333

FECHA: 12 NOV 2025

ASUNTO: LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS (COPADEH) Y LAS SECRETARÍAS DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP), TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SESAN), SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q31,905,926) DOS DE LAS CUALES INCLUYEN SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIO IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES Y 51 COLOCACIONES EXTERNAS.--

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)	Oficio DAF-645-2025/COPADEH/JM MP	06/11/2025	2025-71039	07/11/2025
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	Of. SOSEP-DF-1597-2025/CLGP/rhea	04/11/2025	2025-79545	07/11/2025
	Of. SOSEP-DF-1616-2025/CLGP/rhea	07/11/2025	2025-79662	10/11/2025
	23Of. SOSEP-DF-1632-2025/CLGP/rhea	07/11/2025	2025-79710	10/11/2025
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	REF.: STCNS-DFI-281-2025-LAAC-hebr	06/11/2025	2025-79649	10/11/2025
	REF.: STCNS-DFI-282-2025-LAAC-hebr	06/11/2025	2025-79654	10/11/2025
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)	OFICIO SESAN 1714-2025	07/11/2025	2025-79622	10/11/2025

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) mediante el Oficio número DAF-645-2025/COPADEH/JMMP del 06 de noviembre de 2025 solicitó autorización a una modificación dentro de su presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q5,070,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir el pago de prestaciones laborales, sentencias judiciales y el aporte a la Organización de Estados Americanos (OEA).
2. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), mediante los Oficios números Of. SOSEP-DF-1597-2025/CLGP/rhea, Of. SOSEP-DF-1616-2025/CLGP/rhea y 23Of. SOSEP-DF-1632-2025/CLGP/rhea del 04 y 07 de noviembre de 2025, solicitó autorización a tres modificaciones



dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad total de Q20,795,022 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 51 Colocaciones externas, para cubrir el pago de complementos específicos del personal permanente, supernumerario, temporal y por jornal; además, aguinaldo y bonificación anual (Bono 14); así como, el pago de madres cuidadoras, la adquisición de equipo, diversos insumos y otros gastos para el funcionamiento de la Entidad.

3. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, mediante los Oficios números REF.: STCNS-DFI 281-2025-LAAC-hebr y REF.: STCNS-DFI-282-2025-LAAC-hebr ambos del 06 de noviembre de 2025, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q3,934 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir el pago de aguinaldo y bonificación anual (Bono 14).
4. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) mediante el OFICIO SESAN No 1714-2025 del 07 de noviembre de 2025, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de Q6,036,970 con sustitución de fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes y 51 Colocaciones externas, para cubrir el pago de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en los expedientes de mérito, se acreditan recursos por el monto total de Q31,905,926 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 51 Colocaciones externas, con el propósito siguiente:
 - a. Q5,070,000 de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) para cubrir el pago de prestaciones laborales a extrabajadores, sentencias judiciales de tipo laboral emitidas por los Órganos Jurisdiccionales competentes y el aporte a la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el propósito de garantizar que Guatemala sea el país sede para realizar el período de sesiones que celebrará la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), durante el mes de marzo de 2026.



- b. Q20,795,022 de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), para cubrir el financiamiento de los complementos específicos del personal permanente, supernumerario, temporal y por jornal; además, aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14); así como, el pago de madres cuidadoras, la adquisición de mobiliario, computadoras, entre otros insumos y equipos; así como, varios gastos que son necesarios para el funcionamiento de la Secretaría.
 - c. Q3,934 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para completar el pago de aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14).
 - d. Q6,036,970 de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) para cubrir el pago de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; además, prestaciones laborales, sentencias judiciales, servicios básicos, arrendamiento de oficinas, mantenimientos de vehículos e instalaciones, servicios de capacitación, la adquisición de vehículos, computadoras y otros insumos y equipos necesarios para el funcionamiento de la Sesan.
3. Para viabilizar los requerimientos planteados, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y las Secretarías de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), bajo su responsabilidad proponen debitar asignaciones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; 4 Transferencias Corrientes, así como, el renglón de gasto 913 Sentencias judiciales con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, las cuales de conformidad con justificaciones remitidas son saldos que no se utilizarán en el presente Ejercicio Fiscal.
 4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, las Entidades involucradas emitieron las Resoluciones correspondientes, donde indican que tales movimientos no afectan la ejecución de las metas físicas programadas para el año en curso, por lo que adjuntan los Comprobantes de Reprogramación Consolidación, como se muestran en el siguiente cuadro:

Institución	Número de Resolución	Fecha	Número de Comprobante (Siges)
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)	005-2025-UPLANI-COPADEF	26/09/2025	10
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	PLANI-058-2025	07/11/2025	40
	PLANI-053-2025	27/10/2025	38
	PLANI-057-2025	06/11/2025	39
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	DAF-MP-017-2025	05/11/2025	62
	STCNS-DP-25-2025	06/11/2025	63
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)	DPME-19-2025	07/11/2025	23

5. Las Autoridades Superiores de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y las Secretarías de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número





101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables, en lo que corresponda de:

- a. Las modificaciones presupuestarias propuestas, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
- b. En el caso de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), ejecutar el crédito requerido para el aporte a la Organización de los Estados Americanos (OEA), hasta contar con el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y el Gobierno de Guatemala, Relativo al 195° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Guatemala, debidamente firmado por el Gobierno de Guatemala y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos;
- c. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
- d. Ejecutar correctamente los montos acreditados conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, especialmente los renglones de gasto 199 Otros servicios, 299 Otros materiales y suministros y 329 Otras maquinarias y equipos, el Oficio Circular número 001-2025 de la Presidencia de la República del 31 de enero de 2025 que contiene las Instrucciones y Lineamientos de Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2025; las Resoluciones dictadas por los Juzgados correspondientes para el caso del pago de sentencias judiciales, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos; además, cumplir con cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia;
- e. Cumplir con lo señalado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 74 Bis, el Oficio Circular número 001-2025 citado, numeral 7, respecto al pago de sentencias judiciales; así como, prestaciones laborales con su respectivo presupuesto; de igual manera, el numeral 11 referente a la compra de vehículos para el caso de Sosep y Sesan;
- f. Atender lo establecido en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 39, con respecto a los contratos del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales;
- g. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas del grupo gasto 0 Servicios Personales y el renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales;
- h. La correcta ejecución del monto acreditado en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con base en lo estipulado en el Decreto número 36-2024 citado, Artículo 35; y, las Normas para la Contratación de



Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al referido renglón, contenidas en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la Contraloría General de Cuentas; además, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de las asignaciones solicitadas; el tipo de contratación, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual;

- i. Que los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), sean conforme lo señala el Acuerdo Gubernativo número 271-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 12;
 - j. Emitir la Resolución aprobatoria juntamente con el cuadro de la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), en función de lo señalado en el Decreto número 36-2024 mencionado, Artículo 35;
 - k. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; asimismo, continuar con el logro de los resultados establecidos, sobre la base de la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas;
 - l. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028;
 - m. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, con medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
 - n. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas del 2 de enero de 2025, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2025.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de las Entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. De igual



manera, y conforme lo estipula el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 21, las Autoridades Superiores de las referidas Entidades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. En cuanto al procedimiento de registro de las modificaciones presupuestarias propuestas, las Entidades involucradas, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y emitieron los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto aprobará los comprobantes en el referido Sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Las presentes modificaciones presupuestarias, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como, el Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de esta última Ley.

OPINIÓN:

Conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y las Secretarías de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) en la cantidad total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q31,905,926)**, se enmarcan en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b); en ese sentido, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de las referidas Entidades; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece dicho Decreto, en sus artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente responsables de las modificaciones presupuestarias propuestas y de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en las presentes





gestiones, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

[Handwritten signature]
Lic. *[Name]*
Subdirector(a) de *[Area]*

[Handwritten signature]
Lic. *[Name]*
Subdirector(a) de *[Area]*

[Handwritten signature]
Lic. *[Name]*
Subdirectora
Dirección Técnica del Presupuesto

[Handwritten signature]
Lic. *[Name]*
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 13 NOV 2025

Resolución número: 302 - 2025

ASUNTO: LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS (COPADEH) Y LAS SECRETARÍAS DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP), TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SESAN), SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q31,905,926) DOS DE LAS CUALES INCLUYEN SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIO IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES Y 51 COLOCACIONES EXTERNAS.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que varias Entidades del Organismo Ejecutivo solicitan autorización para realizar modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad total de Q31,905,926 que incluye sustitución de fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes y 51 Colocaciones externas de la siguiente manera: **a) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)**, a través del Oficio número DAF-645-2025/COPADEH/JMMP del 06 de noviembre de 2025 requirió la cantidad de Q5,070,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir el pago de prestaciones laborales, sentencias judiciales y el aporte a la Organización de Estados Americanos (OEA); **b) la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del**


FAVR/imbs

Presidente de la República (Sosep), en los Oficios números Of. SOSEP-DF-1597-2025/CLGP/rhea, Of. SOSEP-DF-1616-2025/CLGP/rhea y 23Of. SOSEP-DF-1632-2025/CLGP/rhea del 04 y 07 de noviembre de 2025, solicitó la cantidad total de Q20,795,022 para cubrir el pago de complementos salariales; así como, de madres cuidadoras, la adquisición de equipo, diversos insumos y otros gastos para el funcionamiento de la Entidad; **c) la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad**, mediante los Oficios números REF.: STCNS-DFI 281-2025-LAAC-hebr y REF.: STCNS-DFI-282-2025-LAAC-hebr ambos del 06 de noviembre de 2025, solicitó la cantidad de Q3,934 para cubrir el pago de aguinaldo y bonificación anual (Bono 14); **d) la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)**, en el OFICIO SESAN No 1714-2025 del 07 de noviembre de 2025, requirió la cantidad de Q6,036,970 con sustitución de fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes y 51 Colocaciones externas, para el pago de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **333** del **12 NOV 2025**, en el cual opina que las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y las Secretarías de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) por la cantidad total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q31,905,926)**, se enmarcan en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b); por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de las referidas Entidades; en consecuencia, los conceptos vertidos en el citado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que dicho Decreto, en sus artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo consiguiente responsables de las modificaciones presupuestarias propuestas y de utilizar correctamente los acreditamientos para los



destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b).

RESUELVE:

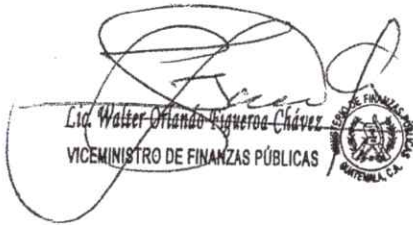
I) Autorizar como una previsión presupuestaria, las modificaciones de asignaciones solicitadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y las Secretarías de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), por la cantidad total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q31,905,926)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueban las modificaciones presupuestarias referidas. III) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de las Entidades involucradas son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, para lo siguiente: **a) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)**, para cubrir el pago de prestaciones laborales a extrabajadores, sentencias judiciales de tipo laboral emitidas por los Órganos Jurisdiccionales

competentes y el aporte a la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el propósito de garantizar que Guatemala sea el país sede para realizar el período de sesiones que celebrará la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), durante el mes de marzo de 2026; **b) la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)**, para cubrir el financiamiento de los complementos específicos del personal permanente, supernumerario, temporal y por jornal; además, aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14); así como, el pago de madres cuidadoras, la adquisición de mobiliario, computadoras, entre otros insumos y equipos; así como, varios gastos que son necesarios para el funcionamiento de la Secretaría. **c) la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad**, para completar el pago de aguinaldo y la bonificación anual (Bono 14); **d) la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)**, para cubrir el pago de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; además, prestaciones laborales, sentencias judiciales, servicios básicos, arrendamiento de oficinas, mantenimientos de vehículos e instalaciones, servicios de capacitación, la adquisición de vehículos, computadoras y otros insumos y equipos necesarios para el funcionamiento de la Sesan; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en los presentes casos. **IV) Las Autoridades Superiores de las Entidades involucradas**, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como, el Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de esta última Ley. VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por las Autoridades Superiores de esta Cartera, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládense





los expedientes de mérito a la citada Dirección para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en tres hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo las dos primeras impresas en ambos lados y la tercera únicamente en su lado anverso. -----


Lid. Walter Otiliano Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS